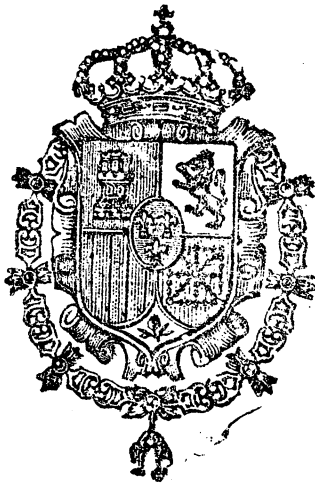


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, visó ontraseño.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente de indulto promovido con arreglo al art. 885 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872 y el testimonio de la sentencia que en 19 de Febrero de 1890 dictó la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la que se declaró no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Rudesindo Labuy Sabrillazo, Simeón Ramos Oltura y Simplicio Sestargo Ramos contra la sentencia pronunciada por la Sala de Justicia de la Audiencia de Cebú que les condenó á la pena de muerte por delito de asesinato:

Visto el Real decreto de 18 de Marzo de 1887 y la ley provisional de 18 de Junio de 1870, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Considerando que si bien el art. 1.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1887 establece que la costumbre de indultar tres reos se haga extensiva á Ultramar, correspondiendo un reo para cada una de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y no existiendo actualmente reo alguno condenado por los Tribunales de Cuba ni de Puerto Rico, la equidad exige que se amplie el espíritu del citado artículo al presente caso, en que se hallan condenados á muerte tres reos por la Audiencia de Cebú:

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder en el acto de la adoración de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte á Rudesindo Labuy Sabrillazo, Simeón Ramos Oltura y Simplicio Sestargo Ramos, conmutándoseles por la inmediata de eadema perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.),

con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orense, de cuarta clase, á Don Carlos Gomis Puig, que sirve el de Viver y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Las máximas aprendidas en los primeros años de la vida en los libros que sirven para conocer las letras, agrupadas en sílabas y palabras y que constituyen los más rudimentarios ejercicios de lectura, se graban tan profundamente en la memoria y en el corazón, que difícilmente se olvidan en el transcurso de la vida.

Obran por consiguiente con gran tino los Maestros que eligen para tales enseñanzas aquellas muestras, silabarios y libros en que se consignan los más sanos principios de la moral, porque de este modo contribuyen eficazmente á formar buenos ciudadanos y honrados padres de familia.

Pero esto no debe ser obstáculo para que al mismo tiempo que se procura inculcar en los jóvenes alumnos aquellos principios, se cultive por caminos análogos el amor á determinados trabajos y se les inicie en otras verdades de las que sea lícito esperar beneficios para lo porvenir.

Especialmente tratándose de los hijos de nuestros hombres de campo, conviene que desde la más tierna edad miren con respeto y afición la profesión de sus padres, y aun que aprendan aquellas máximas sencillísimas que pueden contribuir á romper con la rutina que es el mayor obstáculo con que tropieza el progreso del cultivo.

De este modo no sólo se logrará formar agricultores cuyo espíritu esté convenientemente preparado para recibir más tarde sin preocupación una enseñanza agrícola científica y progresiva, sino que bien puede esperarse que lleven aquel mismo espíritu á sus casas por la repetición de los proverbios que constituyen su estudio habitual.

De una y otra manera debe llegarse á resultados beneficiosos para el porvenir de este país, y sobre todo para el progreso agrícola, que de este modo encontrará base apropiada en que cimentarse, como la ha encontrado, y con éxito, en otros países, donde se han dictado disposiciones análogas á la presente.

En su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recomiende á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas rurales la adopción de carteles, muestras, cartillas y libros de lectura en que, al lado de aquellas máximas y enseñanzas que la experiencia ha demostrado deben inculcarse á los alumnos, figuran otras relacionadas con la agricultura, mejora del cultivo, protección á los animales útiles, etc., apropiadas á la consecución de los fines que se dejen expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1890.

VERACUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre á la REINA Regente del Reino, de lo propuesto por las Direcciones generales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la conveniencia de promover un certamen para premiar las cartillas y libros de lectura de mayor mérito y utilidad con aplicación á la enseñanza elemental; Y conformándose S. M. con aquella propuesta, ha tenido á bien resolver que se convoque dicho certamen, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Pueden optar á los premios de este concurso las cartillas ó silabarios y los libros de lectura elemental.

2.ª Las cartillas ó silabarios y libros de lectura elemental que opten á los premios que estableció la regla 3.ª, deberán necesariamente contener, además de las frases, máximas y párrafos que se consideren necesarios para preparar la educación moral de los niños, otros relativos á los beneficios de la agricultura, protección á los animales útiles, mejora del cultivo y los demás que se encaminen á combatir la rutina y á fomentar el progreso agrícola y que estén al alcance de la inteligencia de los niños á que se dedican tales libros.

3.ª Los premios consistirán en 1.500 pesetas para el autor del mejor libro de lectura elemental; 1.000 pesetas para el de la mejor cartilla ó silabario. Habrá además dos accesits de 500 y 300 pesetas respectivamente para las obras que sigan en mérito á las premiadas.

Todos los autores conservarán la propiedad de los trabajos.

4.ª Los premios y accesits se adjudicarán por un Jurado nombrado por el Ministerio de Fomento.

5.ª El plazo para presentar los trabajos en la Dirección de Instrucción pública termina á las cinco de la tarde del 30 de Mayo próximo.

6.ª Los trabajos se presentarán bajo un lema y sin indicación, por la que pueda saberse quién sea su autor. En un sobre cerrado y con el mismo lema se presentará el nombre del autor. No se podrán abrir otros sobres que los correspondientes á los trabajos premiados.

7.ª Los gastos que ocasione este concurso se satisfarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto de Instrucción pública para auxilio á autores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	6	6	1	»	39	704	194	»	»	»	»	»	22	54	898
Guadalajara.....	2	4	»	»	16	1.169	215	»	»	»	»	»	13	36	1.384
Segovia.....	28	96	»	»	200	164	31	»	»	»	»	»	128	199	195
Toledo.....	5	4	2	1	25	1.455	380	13	3	»	»	»	17	42	1.851
Cuenca.....	11	12	»	»	38	240	165	»	»	»	»	»	21	42	405
Ciudad Real.....	»	1	»	»	1	3.000	»	»	»	»	»	»	2	1	3.000
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Tarragona.....	»	»	»	1	4	22	»	»	»	»	»	»	6	»	22
Córdoba.....	2	4	2	»	11	4.703	420	»	530	5	3	8	32	4	5.669
Sevilla.....	3	3	4	1	21	137	507	2	29	17	»	18	25	21	713
Cádiz.....	3	2	»	1	6	40	»	5	18	»	»	»	10	6	68
Huelva.....	1	20	3	»	44	5	211	15	»	22	»	4	29	33	257
Valencia.....	16	15	6	10	61	956	571	54	»	»	»	»	77	64	1.581
Castellón.....	»	6	»	»	24	139	8	»	»	»	»	»	8	26	147
Baleares.....	»	1	1	»	8	412	51	»	»	»	»	»	14	6	408
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	3	4	»	»	10	100	13	»	»	»	»	»	8	10	118
Teruel.....	57	135	1	»	183	800	»	»	»	»	»	»	183	183	814
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	6	»	»	20	276	235	14	»	»	»	»	11	22	526
Jaén.....	12	13	3	1	36	550	443	27	»	9	»	»	28	36	1.029
Valladolid.....	36	28	»	»	252	3.506	4	»	»	»	»	»	93	255	3.510
Zamora.....	1	7	»	»	39	»	»	»	»	»	»	»	8	39	»
Salamanca.....	4	»	2	1	18	2.240	188	»	»	»	»	»	7	16	2.428
Ávila.....	17	23	6	8	193	1.994	1.138	»	86	»	»	»	57	228	2.418
Oviedo.....	»	2	»	»	9	150	82	»	»	»	»	»	4	3	232
León.....	4	2	»	»	10	261	1	»	»	»	»	»	6	9	262
Palencia.....	10	»	»	»	59	1.100	128	»	»	»	»	»	19	66	1.228
Badajoz.....	»	2	»	2	5	1.890	1.267	33	188	»	»	»	14	5	3.378
Cáceres.....	1	»	»	»	3	406	696	»	26	»	»	»	6	10	1.128
Logroño.....	3	11	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	14	50	»
Burgos.....	20	77	»	»	231	706	43	»	»	»	»	»	100	231	749
Santander.....	9	19	»	»	41	95	24	333	24	33	»	37	28	26	546
Soria.....	20	17	»	4	55	1.620	12	»	»	»	»	»	40	62	1.632
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	2	»	1	19	»	380	»	»	»	»	»	7	19	390
Murcia.....	13	11	1	1	48	276	376	»	»	2	»	»	36	55	654
Albacete.....	16	»	»	»	18	133	7	»	»	»	»	»	18	18	140
Málaga.....	»	5	6	»	18	571	1.755	46	115	16	11	9	91	10	2.523
Almería.....	4	»	»	»	4	848	237	»	»	»	»	»	7	2	1.085
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	309	541	38	35	1.827	29.868	9.792	542	1.019	104	31	81	1.194	1.891	41.457

NOTAS. 1.ª Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 860 cabezas de lanar y 16 de cabrió.
2.ª Se han verificado además 101 denuncias por infracción á la ley de Caza.
Madrid 31 de Enero de 1890.—Hay un sello que dice: *Inspección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Abril de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	57	Viudo	Tifus	Divino Pastor, 21	»	23	Hembra	44	Viuda	Tifus	San Miguel, 5	»
2	Idem	3	Soltero	Difteria	Carrera San Jerónimo, 53	»	24	Idem	6	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
3	Idem	26	Viudo	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	25	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»
4	Idem	8 m.	Soltero	Tabes mesentérica	Santa Ana, 6	»	26	Idem	32	Idem	Idem	Cava Alta, 40	»
5	Idem	7	Idem	Laringitis	Cabeza, 1	»	27	Idem	25	Idem	Idem	Amparo, 92	»
6	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Humilladero, 2	»	28	Idem	80	Viuda	Aneurisma	Hermosilla, 9	»
7	Idem	1	Idem	Idem	Esperanza, 13	»	29	Idem	9 m.	Soltera	Bronquitis	Caballero Gracia, 15	»
8	Idem	5 m.	Idem	Idem	Peña de Francia, 6	»	30	Idem	59	Viuda	Idem	Pez, 18	»
9	Idem	36	Casado	Pneumonía	Relatores, 10	»	31	Idem	1	Soltera	Idem	Madera, 18	»
10	Idem	73	Viudo	Idem	Hospital Provincial	»	32	Idem	1	Idem	Idem	Sartén, 8	»
11	Idem	35	Casado	Idem	José Rincón, 27	»	33	Idem	65	Viuda	Pneumonía	Plaza del Alamillo, 1	»
12	Idem	3	Soltero	Catarro pulmonar	Regueros, 6	»	34	Idem	10 m.	Soltera	Idem	Escalinata, 23	»
13	Idem	55	Casado	Idem	Buen Suceso, 13	»	35	Idem	64	Casada	Catarro pulmonar	Amparo, 17	»
14	Idem	2	Soltero	Angina	Ronda de Segovia, 13	»	36	Idem	2 m.	Soltera	Angina	Ronda de Segovia, 16	»
15	Idem	61	Casado	Hernia	Idem, 22	»	37	Idem	32	Casada	Metropertitonitis	Amparo, 90	»
16	Idem	1	Soltero	Meningitis	Hospital del Niño Jesús	»	38	Idem	67	Soltera	Derrame seroso	Bordadores, 10	»
17	Idem	72	Viudo	Reblandecimiento	Idem Provincial	»	39	Idem	40	Casada	Idem	G.º Hospital Provincial, 8	»
18	Idem	62	Casado	Congest. cerebral	Bravo Murillo, 29	»	40	Idem	78	Viuda	No hay datos	Casa socorro del Hospicio Judicial	»
19	Idem	3 d.	Soltero	Gangr.ª y Hemorr.ª	Hospital Provincial	»	41	Idem	Feto	»	»	General Castaños, 11	»
20	Idem	1 d.	Idem	Falta de desarrollo	Corredera Baja, 35	»	42	Idem	Idem	»	»	Siete de Julio, 2	»
21	Idem	77	Idem	Suicidio	Goya, 15	Judicial	43	Idem	Idem	»	»	Velarde, 10	»
22	Hembra	2	Soltera	Viruela	Piamonte, 23	»	44	Idem	Idem	»	»	Inclusa	»

Total de inhumaciones, 40 y 4 fetos.—Varones 21; hembras 23.—De difteria un varón.—De viruela una hembra.—De sarampión nada.
De enfermedades bronquiales y pulmonares, 8 varones y 7 hembras; total, 15.

MINISTERIO DE HACIENDA
BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

	5 Abril 1890.		29 Marzo 1890.			5 Abril 1890.		29 Marzo 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	188.831.864	41	192.888.203	96	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	6.587.320	75	3.577.973	11	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	26.859.709	06	26.859.709	06	Ganancias y pérdidas.....	10.736.225	58	4.183.573	25
Casa de Moneda... { Por pastas de oro.....					{ Realizadas.....	1.061.130	36	977.611	76
{ Por reacuñación de la plata reco-					{ No realizadas.....	746.430	825	737.949	850
gida.....	3.676.885		3.676.885		Billetes en circulación.....	350.312.702	31	348.162.676	11
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	38.928.621	33	37.786.331	12	Cuentas corrientes.....	51.859.474	73	52.020.610	52
Efectivo en poder de conductores.....	908.000		10.000		Depósitos en efectivo.....	30.466.213	16	30.466.213	16
	265.792.400	55	264.799.102	25	Comisionados extranjeros.....	4.377.733	40	4.392.833	40
Descuentos.....	162.290.893	27	157.445.155	01	Dividendos.....	697.723	88	697.723	88
Préstamos.....	197.438.816	69	203.132.761	56	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Deuda amortizable al 4 por 100..	451.565.001	25	453.449.076		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	5.678.980		1.739.000	
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.721.179	81	1.277.916	74
Letras del Tesoro.....	165.000.000		155.000.000		Reservas de contribuciones.....			40.791.160	50
Pagarés negociables del Tesoro..	52.607.214	64	52.607.214	64	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	112.529	33	112.529	33
Otros conceptos.....	6.416.952	96	8.023.960	73	Diversos.....	51.350.956	06	50.047.617	10
Bienes inmuebles.....	16.058.332	02	16.048.360	34					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	2.439.016	46	3.399.853	72					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	2.978.519	21	5.489.213						
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	56.696.940	64	69.340.706	36					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	915.742	80	893.735	95					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	40.744	78							
Diversos.....	27.295.098	35	25.920.176	19					
	1.419.805.673	62	1.437.819.315	75		1.419.805.673	62	1.437.819.315	75

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	5 Abril 1890.	29 Marzo 1890.
	Ptas.	Cénts.
Oro.....	78.828.769	17
Plata.....	101.652.332	32
Bronce.....	8.350.762	92
	188.831.864	41
	192.888.203	96

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Olmedo y Valladolid (por defunción de D. Simón de Moneo), que corresponden á los partidos judiciales de Olmedo y Valladolid respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ó en el último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, y conforme á los artículos 35 de dicho reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Alaejos, Tordehumos y Alcañices, que corresponden á los partidos judiciales de Nava del Rey, Rioseco y Alcañices respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta Directiva de Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publica la siguiente lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Cuenca.

- D. Julián Amós Sevilla.
- D. Miguel Vega Collado.
- D. Antonio Torres Illescas.
- D. Rafael Gasset y Ros.

Madrid 30 de Marzo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 13.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO
España.

61. BUQUE ABANDONADO AL SE. DE BARCELONA. (A. a. N., número 4/16. París, 1890.) El Capitán del vapor correo *Le Dou-*

ro, de la *Compagnie des Messageries maritimes*, ha encontrado el 1.º de Enero de 1890 por 41º 2' N. y 8º 53' E. (punto de estima) al buque de vela *Sir Robert Peel* medio sumergido y desarbolado del palo mayor. Después de haber efectuado el salvamento de la tripulación, el Capitán del *Douro* abandonó este buque, que está cargado de madera y que constituye por esta razón un peligro para la navegación.

Cartas números 2 y 119 de la sección III.

MAR DEL NORTE

Holanda.

62. CASCO AL E. DE FLESINGA (ESCALDA OCCIDENTAL). (A. a. N., núm. 6/27. París, 1890.) El casco del buque alemán *Germania* se ha ido á pique en 12º de agua en el Escalda Occidental, como á 0,75 de milla al SE. del fuerte de Ruyter por 51º 26' 3" N. y 9º 50' 01" E.

Este casco, cuyo palo mayor apenas se ve en pleamar, está marcado, muy cerca de su parte SE. por una balandra de prácticos en la que se iza de día una bandera blanca y de noche dos luces blancas horizontales.

Carta núm. 802 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

63. BUSCA INFRUCTUOSA DE UN BAJO AL SSE. DE LA ISLA LOBOS. (A. a. N., núm. 6/23. París, 1890.) El Comandante del buque de guerra francés *Etoile* exploró la región situada al S., al SE. y al E. de la isla de Lobos y no ha podido comprobar la existencia de fondos de 8", 10" y 12" anunciados por la *Dives* á unos 3.800" al S. 22º E. de la punta SE. de la isla (véase *Aviso núm. 130/787 de 1889*).

Este buque ha encontrado constantemente en esta parte fondos de 31" á 33".

Cartas números 37 y 70 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

64. EXISTENCIA DE UNA PIEDRA AHOGADA FRENTE Á LA PUNTA EDITH, EN LA COSTA N. DE LA ISLA MAYNE (ESTRECHO DE GEORGIA). (A. a. N., núm. 6/9. París, 1890.) Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Icarus*, existe una piedra sumergida en el manchón de ovas que hay frente á la punta Edith, en la costa N. de la isla Mayne.

Esta piedra está situada á 1,5 cable al S. 56º E. de la punta Edith; la menor profundidad observada en este peligro es de 0",6, con fondos irregulares en su circuito.

Situación: 48º 51' 15" E. y 117º 2' 50" O.

Cartas números 709 y 99 A de la sección VI.

Estados Unidos.

65. NUEVA LUZ EN EL CABO MEARES (OREGÓN). (A. a. N., número 6/30. París, 1890.) Desde 1.º de Enero de 1890 se enciende en el cabo Meares, en un faro construido recientemente, una luz de primer orden, *fija blanca* alterada por un *destello rojo cada minuto*; esta luz tiene su plano focal á una altura de 68" sobre el nivel del mar, y en tiempo claro se ve desde una distancia de 21 millas.

El faro se compone de una torre blanca de poca altura y de forma de pirámide octogonal truncada, rematada por una linterna negra; hacia el E. del faro hay dos depósitos de aceite, pintados de oscuro y separados unos 20", y la habitación de los toreros, pintada de blanco, con techo oscuro y á distancia de 300" del faro.

Situación dada: 45º 28' 52" N. y 117º 46' 10" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 44, y carta núm. 709 de la sección VI.

66. VALIZAS LUMINOSAS Y REEMPLAZO DE UNA VALIZA POR UNA BOYA EN EL FONDO DE LA BAHÍA SUISUN (BAHÍA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA). (A. a. N., núm. 6/31. París, 1890.) En el fondo de la bahía Suisun se han clavado tres estacas, en cada una de las cuales se enciende una luz roja.

1.ª En la isla Van Sickle por el través del extremo de agua abajo del banco Tongue, en la boca del río Sacramento.

2.ª En el extremo E. del *New York Slough*, en el río San Joaquín, sobre la punta SE. de la isla que se halla en el lado N. de la entrada de este canal y á 0,5 de milla al N. 73º E. de Pittsburg Landing.

3.ª En el extremo O. del *New York Slough*, sobre la punta del espacioso terreno que hay en la parte O. de la entrada de este canal y á 0,37 de milla al N. 17º O. del muelle de Black Diamond. La valiza que sostiene esta última luz es una estaca, sobre la cual se han clavado en cruz tablas, pintadas de rojo.

La valiza núm. 8 de la boca del río San Joaquín se ha destruido, y en su lugar se ha fondeado una boya de berlingas roja, para marcar el veril del banco.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, página 40, y carta núm. 700 de la sección VI.

Madrid 25 de Enero de 1890.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués del Valle de la Colina, sin

que el inmediato sucesor ni otro alguno haya obtenido la competente Real carta en el mismo, cumpliendo con lo mandado en la citada disposición é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la expresada dignidad, cuya Real carta de sucesión en ella habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, fijados al efecto por las referidas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 27 de Febrero de 1890.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

Habiendo fallecido D. Manuel de Górgolas Olivares, Corredor de Comercio de este Colegio, se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra su fianza, se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interno de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 94 del Código de Comercio.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Síndico, Presidente accidental, Juan José Gil. X—1519

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito provisional en metálico, de importe 125 pesetas, señalado con los números 34.172 de entrada y 5.187 de registro, constituido en la Caja sucursal de esta provincia por Don Ramón y D. Félix Balleca en 1.º de Junio de 1888, para tomar parte en la subasta de plomos precintos para las Aduanas del Reino, se hace público por medio de este periódico oficial, para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurridos los dos meses prevenidos por el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874, se procederá á la expedición de un nuevo resguardo, quedando el primitivo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Barcelona 24 de Marzo de 1890.—Pedro Canto. X—1516

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donación proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Demaguer, Telegraph restant, lista.
Medina. E.—Ramón P. de Casas, Cabeza, 3. tercero.
Ortigosa.—Valentín Herránz, Flor Baja, núm. 4.
Salamanca.—Apoderado general Marqués Conquista, farmacia. 2 (ausente).
Málaga.—Emilia Clavijo, Montera, 29, principal.
Santander.—Miguel Manjón, Arenal, 12.
Sevilla.—Domingo, Claudio Coello, 113 duplicado.
San Sebastián.—Manuel Eizaguirre, ausente.

SUR

Cuenca.—Bernabé Buendía, San José, 11.
Valencia.—Brono Fraile, Santa Isabel, 33.

ENLACE. MEDIODÍA

Huete.—Leandro Jaén Herrera, puente de Vallecás, Travesía Santa Julia.

NORTE

Almería.—Antonio Gómez, Fuencarral, 122, principal.
Madrid 5 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

Administración de la Aduana de Irún.

Habiendo sido inútil cuantas gestiones se han practicado para conocer el domicilio ó residencia de los Sres. Don Mauricio Riestra, Interventor de la Aduana de Irún, en funciones de Administrador por sustitución; D. Antonio Vans, Vista que actuó como Interventor de la misma, y el Oficial D. Juan Otero, cuyos funcionarios desempeñaban los referidos cargos en el mes de Octubre del año 1875, con el fin de notificarles la Real orden de 7 de Enero del año próximo pasado, declarándoles responsables al pago de 518 pesetas 49 céntimos importe de los intereses devengados, por no haberse verificado el pago de los derechos de Arancel liquidados en las declaraciones números 146, 304, 1.179 y 2.023 del año de 1873, por no haberse cumplido lo dispuesto por la Dirección general de Aduanas de 9 de Octubre del año de 1875.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á los referidos Sres. D. Mauricio Riestra, D. Antonio Vans y Don Juan Otero, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta Administración á verificar el reintegro de 172 pesetas 85 céntimos que á cada uno corresponde, ó á exponer lo que estimen procedente en defensa de sus derechos; previniéndoles que caducado el plazo sin haberlo verificado, se les declarará en rebeldía, conforme á lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Irún 31 de Marzo de 1890.—Luis Cavanillas 818—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de varios materiales de madera, cristal y mármol, necesarios en la segunda agrupación para obras del crucero Alfonso XII, bajo el tipo de 5 731 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en

la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 560 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales y efectos para obras de la segunda agrupación con destino al crucero Alfonso XII, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 2 de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 207—S

Esta Junta acordó que el día 28 del mes actual, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios fogones y estufas con destino al crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 3.916 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 85, de 26 del mes de Marzo último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 222, de 26 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 1.º de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 183—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Ramo de Parques y Jardines.

El día 15 del corriente se saca á pública subasta el aprovechamiento de hierbas procedentes de la siega de las praderas del Parque de Madrid; cuyo acto tendrá lugar en la Tenencia Alcaldía del distrito del Congreso, costanilla de los Desamparados, 15, bajo, á las dos de su tarde.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en dicha Tenencia de Alcaldía todos los días laborables, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jaqueto. 208—S

Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Febrero último, que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle de Montaner, del ensanche de esta villa, desde la gran vía diagonal hasta la travesía, incluyendo lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, publicado para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle á la reunión que á dicho objeto se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 30 de Abril próximo, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional ó Concejal en quien delegue, al objeto de deliberar y acordar acerca los extremos siguientes:

1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos de su propiedad para la vía que se trata de abrir, á los efectos del párrafo tercero del art. 31 del citado reglamento.

2.º Sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso para la indemnización del terreno viable.

Y 3.º Para resolver acerca los pactos y condiciones que los propietarios crean conveniente proponer á este Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura del trozo de calle de que se trata como respecto á la urbanización de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios á quienes afecte la apertura del trozo de vía expresada, sin perjuicio de comunicarse individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó sus representantes legítimos; debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el art. 31 del reglamento antes mencionado, se constituirá la Junta, cualquiera que sea el número de asistentes.

Gracia 29 de Marzo de 1890.—El Alcalde constitucional, Presidente, Joaquín Rosich.—P. A. D. A.—El Secretario interino, Antonio Fontcuberta. 811—M

Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de curso de la vacante de la Escuela Superior de niños núm. 24, situada en la calle de Santa Isabel, núm. 36, anunciada en edicto del Rectorado fecha 7 de Octubre de 1889, y reproducida en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 10 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. Calixto Pascual Barreda, con título Superior, sueldo de 2.250 pesetas, 39 años, 6 meses y 23 días de servicios; cuatro oposiciones. Propuesto para la Escuela Superior núm. 24, situada en la calle de Santa Isabel, núm. 36. Sirve Escuela Elemental en Madrid con el sueldo que se indica y que consta en su título administrativo. Ha desempeñado Escuela Superior.

Núm. 2. D. Francisco Pizarro y Capilla, con título Normal, sueldo de 2.250 pesetas, 24 años, 2 meses y 13 días de servicios; una oposición. Desempeña Escuela Superior en Lorca con el sueldo indicado. Ha sido Inspector de primera enseñanza.

Núm. 2. D. Melitón Escamilla y Campos, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 26 años, un mes y 15 días de servicios; dos oposiciones. Sirve Escuela Elemental en Málaga con el sueldo indicado. Ha desempeñado Escuela Superior.

Núm. 4. D. Nieasio Ortega Dorado, con título Superior, sueldo de 1.900 pesetas, 37 años, 3 meses y 16 días de servicios; una oposición. Desempeña la Regencia de la Normal superior de Tarragona con el sueldo indicado.

Núm. 5. D. Francisco Ruiz Morote, con título Normal, sueldo de 1.625 pesetas, 45 años, 3 meses y 8 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña la Regencia de la Escuela Normal Superior de Ciudad Real con el sueldo indicado.

No admitidos.

D. Pedro de la Fuente y Cuadrón.
D. Vicente Cámara y Antón.

D. Miguel Alba y Egües.

D. Eusebio Arenas.

Y D. José Buceta y Fernández.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Presidente, Andrés Melado.—El Secretario general, Matías Bravo.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la vacante de la Escuela Elemental de niños núm. 9, situada en la Fuente de la Teja, núm. 2, anunciada en edicto del Rectorado, fecha 7 de Octubre de 1889, y reproducida en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 10 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. Luis Cubero y Gallo, con título Normal, sueldo de 2.125 pesetas, 10 años, 8 meses y 21 días de servicios; una oposición. Propuesto para la Escuela elemental número 9, situada en la Fuente de la Teja, núm. 2. Desempeña la Escuela del Asilo de San Bernardino en Madrid con el sueldo indicado.

Núm. 2. D. Melitón Escamilla y Campos, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 26 años, un mes y 15 días de servicios; dos oposiciones. Sirve Escuela Elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 3. D. Francisco Pizarro y Capilla, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 24 años, 2 meses, y 13 días de servicios; una oposición. Sirve Escuela Superior en Lorca con el sueldo de 2.250 pesetas, y se le incluye en la categoría de los de 2.000 por ser el sueldo con que tiene derecho á las Escuelas Elementales.

Núm. 4. D. José Martín Osorio, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 22 años, 3 meses y 10 días de servicios; tres oposiciones. Sirve Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 5. D. Vicente Fuster y Rives, con título Elemental, sueldo de 2.000 pesetas, 21 años, 2 meses y 21 días de servicios; tres oposiciones. Sirve la Escuela de Cruz Cubierta (Valencia) con el sueldo indicado.

Núm. 6. D. Fermín Lara y Sierra, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 20 años y 28 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña la Escuela del Penal de Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 7. D. Tomás Enciso y Lorenzo, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 18 años, 7 meses y 20 días de servicios; tres oposiciones. Sirve Escuela elemental en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 8. D. Antonio Molinos y Pérez, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 16 años, 4 meses y 17 días de servicios; dos oposiciones. Sirve la Escuela del Arrabal de Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 9. D. Ricardo González Alvarez, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 16 años un mes y 2 días de servicios; tres oposiciones. Sirve la Escuela del Penal de Santona con el sueldo indicado.

Núm. 10. D. Faustino González Parra, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 16 años y 10 días de servicios; cuatro oposiciones. Desempeña Escuela en Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 11. D. Antonio Calvo y Gómez, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 8 años y 11 meses de servicios; dos oposiciones. Desempeña Escuela en Jerez de la Frontera con el sueldo indicado.

Núm. 12. D. Antonio Laorden y Hueto, con título Superior, sueldo de 1.350 pesetas, 32 años, 3 meses y 20 días de servicios; seis oposiciones. Sirve Escuela en Ecija con el sueldo indicado.

Núm. 13. D. Tomás Serrano y Bartolomé, con título Superior, sueldo de 1.500 pesetas, 33 años, 10 meses y 2 días de servicios; dos oposiciones. Es Auxiliar de las Escuelas elementales de esta Corte con 1.375 pesetas, y ha disfrutado en las mismas 1.500 y está dentro del art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885.

Núm. 14. D. Francisco Ruiz Morote, con título Normal, sueldo de 1.375 pesetas, 45 años, 3 meses y 8 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña la Regencia de la Normal superior de Ciudad Real con 1.625 pesetas, y se le incluye en la categoría de 1.375, por ser el sueldo con que puede aspirar á las Escuelas Elementales.

Núm. 15. D. Constantino Lafarga Aguilón, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 37 años, 7 meses y 17 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela de Caspe con el sueldo indicado.

Núm. 16. D. Raimundo Gómez Tutor, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 26 años, 2 meses y 29 días de servicios; cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela Elemental de Móstoles con el sueldo de 825 pesetas, y está autorizado por la Dirección general de Instrucción pública para aspirar por concurso á Escuelas de 1.100 pesetas.

Núm. 17. D. Eusebio Arenas, con título Normal, sueldo de 1.100 pesetas, 24 años, 8 meses y 19 días de servicios; una oposición. Es Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zamora con 3 000 pesetas. Ha desempeñado Escuela de oposición con 1.125 pesetas en Piedrahita, y se le incluye con el sueldo legal que le corresponde.

Núm. 18. D. Nicanor Guerrero y García, con título Elemental, sueldo de 1.100 pesetas, 21 años, 4 meses y 22 días de servicios; una oposición. Sirve la Escuela de Monterrubio con el sueldo indicado.

Núm. 19. D. Fernando Rodríguez, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 18 años, 10 meses y 2 días de servi-

cios; una oposición. Sirve la Escuela Elemental de Higuera la Real con el sueldo indicado.

Núm. 20. D. Valentín Jiménez y Pérez, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 14 años, 9 meses y 18 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela de El Carpio con el sueldo indicado.

Núm. 21. D. José Buceta y Fernández, con título Normal, sueldo de 825 pesetas; una oposición. Es Inspector de primera enseñanza de León con 3.000 pesetas de sueldo. Ha desempeñado la plaza de Auxiliar de la Normal de Pontevedra con 1.100 pesetas, y se le incluye con el sueldo legal correspondiente.

Núm. 22. D. José Hernández y Juan, con título Elemental, sueldo de 825 pesetas, 8 años y 8 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela Elemental de Ojos con el sueldo indicado.

Núm. 23. D. Leocadio Gallego y Marcos, con título Elemental, sueldo de 875 pesetas, 7 años, 4 meses y 3 días de servicios; una oposición. Sirve la Escuela Elemental de Aldeanueva de la Vera con el sueldo indicado.

No admitidos.

D. Miguel Alba y Egües.
D. Vicente Cámara Antón.
D. Victorio Enciso Lorenzo.
D. José Saldaña de Sara.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Presidente, Andrés Melado.—El Secretario general, Matías Bravo.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la vacante de la Escuela Elemental de niñas núm. 14, situada en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 12, anunciada en edicto del Rectorado fecha 7 de Octubre de 1889, y reproducida en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 10 del mismo, y relación de todas las aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. Doña María Jesús Sainz, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 32 años, 3 meses y 6 días de servicios; una oposición. Propuesta para la Escuela elemental número 14, situada en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 12. Sirve Escuela en Valencia con el sueldo indicado.

Núm. 2. Doña María Dolores Aguilar, con título Elemental, sueldo de 2.000 pesetas, 31 años y un mes de servicios; dos oposiciones. Esta propuesta en el concurso anterior del año 1889 para Escuelas Elementales. Sirve Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 3. Doña Estefanía Castaños y Plá, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 19 años, 3 meses y 4 días de servicios; dos oposiciones. Sirve Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 4. Doña Elisa Chacón Baeza, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 12 años, 6 meses y 24 días de servicios; una oposición. Desempeña Escuela en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 5. Doña Margarita Alonso y Roig, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 24 años, 4 meses y 29 días de servicios; una oposición. Sirve Escuela en Reus con el sueldo indicado.

Núm. 6. Doña Gertrudis Catalán y Sanz, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 23 años, 7 meses y 10 días de servicios; dos oposiciones. Sirve Escuela en San Sebastián con el sueldo indicado.

Núm. 7. Doña María Ana Ramona Vives, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 16 años, 9 meses y 8 días de servicios; seis oposiciones. Sirve Escuela en Castellón con el sueldo indicado.

Núm. 8. Doña Rosario Barrera y González, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 11 años, 6 meses y 24 días de servicios; una oposición. Desempeña Escuela en Alicante con el sueldo indicado.

Núm. 9. Doña Antonia García de Soria, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 10 años, 11 meses y 14 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela Elemental de niñas del Hospicio de Badajoz con el sueldo indicado.

Núm. 10. Doña Luisa de Carlos Martínez, con título Superior, sueldo de 1.500 pesetas, 9 años, 5 meses y 13 días de servicios; ninguna oposición. Es Auxiliar de las Escuelas Elementales de niñas de esta Corte con 1.375 pesetas, y ha disfrutado en la misma 1.500, y está dentro del art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885.

Núm. 11. Doña Elena Clara Pacheco y Ripoll, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 23 años, 8 meses y un día de servicios; tres oposiciones. Sirve la Escuela Superior de Valdepeñas con 1.625 pesetas, y se le incluye en la categoría de la de 1.375, por ser el sueldo con que tiene derecho á las Escuelas Elementales.

Núm. 12. Doña Elena Esperanza y Nogués, con título Elemental, sueldo de 1.375 pesetas, 23 años y 6 días de servicios; cinco oposiciones. Desempeña la Escuela Elemental de Elche con el sueldo indicado.

Núm. 13. Doña Manuela Moreno y Carvia, con título Elemental, sueldo de 1.100 pesetas, 10 años, 4 meses y 25 días de servicios; seis oposiciones. Sirve Escuela en Grazelema con el sueldo indicado.

Núm. 14. Doña Basilia Salvador y Caricol, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 5 años, 9 meses y 11 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela Elemental de Higuera la Real con el sueldo indicado.

Núm. 15. Doña Celestina Cantabrana, con título Elemental, sueldo de 825 pesetas, 26 años y 29 días de servicios; una oposición. Sirve la Escuela de Valdilecha con el sueldo indicado.

Núm. 16. Doña Julia Tejedor y Sanz, con título Elemental, sueldo de 825 pesetas, 22 años, 8 meses y 15 días de servicios; una oposición. Sirve la Escuela de Cantalejo con el sueldo indicado.

Núm. 17. Doña Manuela Sánchez Miguel, con título Superior, sueldo de 825 pesetas, 6 años, 7 meses y 10 días de servicios; dos oposiciones. Sirve la Escuela de Villoria con el sueldo indicado.

No admitidas.

Doña Inés Pérez Martín.
Doña Soledad Pinto y Yagüe.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Presidente, Andrés Melado.—El Secretario general, Matías Bravo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo contra Juan Córdoba Fernández sobre homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral ante el Tribunal del Jurado el día 8 del mes actual, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Ramón Cañas Pérez, José Gutiérrez Ocaña y Manuel Ramírez Prieto, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y con el fin de que se inserte en dicho periódico oficial expido y firmo la presente en Granada á 2 de Abril de 1890.—Antonio Espejo. J—2026

VALLADOLID

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, se proveerá por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Juez del partido en el término de veinte días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 1.º de Abril de 1890.—Rafael Bermejo. J—1981

En el Juzgado de primera instancia de Olmedo ha de proveerse, conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 1.º de Abril de 1890.—Rafael Bermejo. J—1982

Audiencias de lo criminal.

SEO DE URGEL

D. José Serret y López, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel por enfermedad del Secretario propietario.

Certifico que en la causa que se sigue en este Tribunal procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad por lesiones contra José Felipó Cadena, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que textualmente dice así:

D. Antonio María Camps y Guamis, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado por la Sala de esta Audiencia, se llama al procesado José Felipó Cadena, sin apodo, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Estimarín, partido judicial de Seo de Urgel, soltero, de veintisiete años de edad, labrador, que no sabe leer ni escribir y que no ha sido penado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo castaño, barba cerrada y afeitada, sin seña alguna particular, que viste pantalón y chaleco de pana color aceite, blusa azul de algodón, camisa de algodón blanco con rayas encarnadas, sin corbata, calza alpargatas y usa gorro catalán encarnado, para que comparezca ante este Tribunal el día 19 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, día y hora señalados para la celebración del juicio oral; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del referido procesado, se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado José Felipó y Cadena cuyo actual paradero se ignora, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 29 de Marzo de 1890. Antonio M. Camps.

Y en cumplimiento á lo mandado y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la libro en Seo de Urgel á 29 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Camps.—El Oficial de Sala, Licenciado, P. E., José Serret. J—2036

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al individuo Lázaro Fernández Gómez, hijo de Pedro y Francisca, casado, mariner, de veintinueve años, natural de Fuengirola, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta Comandancia para notificarle el resultado de la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Raffo. 805—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Cabeza, de veintiocho años, soltero, mariner, natural de Estepona, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de que elija defensores en el proceso que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Marzo de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 806—M

D. Francisco Soler y Aragonés, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras, y Fiscal en comisión de una sumaria.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Manuel Gómez Alonso, hijo de Pablo y de Rosa, soltero, de veinticuatro años, camarero, natural de Cádiz y vecino de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía para ampliar su declaración en la causa que por delito de hurto tramito; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 1.º de Abril de 1890.—Francisco Soler.—Por su mandato, Cándido Rubio. 804—M

CADIZ

D. Julio Castilla Mármol, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Cádiz y de la sumaria seguida en averiguación del paradero del recluta destinado á Ultramar, Ramón Pardo Duarte y personas responsables á ser puesto éste en libertad; cuyo individuo marchó á disposición del Sr. Juez del distrito de la Latina, de Madrid, en Junio de 1887, y al terminar la pena que se le impusiera, debió ingresar en el Depósito de Ultramar, en esta plaza, para su embarque, lo cual no verificó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Pardo Duarte, natural de Vitoria, hijo de Gregorio y de María, soltero, de veintiséis años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, con un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades den sus órdenes para la captura del referido individuo.

Cádiz 24 de Marzo de 1890.—Julio Castilla. 808—M

CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la brigada de guardias de Arsenales Vicente Berenguer Sánchez, hijo de Juan y de Rosa, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía de guardia de este Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de desertor de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 27 de Marzo de 1890.—Francisco Marín. 807—M

LOGROÑO

D. Vicente Morera de la Vall y Rodas, Teniente del primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir la causa con motivo de un hurto habido en la tercera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, y recayendo sospechas en el soldado desertor de la citada compañía, batallón y regimiento, Martín Poo Candas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Martín Poo Candas, natural de Pimiango (Oviedo), hijo de Andrés y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, de esta de Logroño y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para prestar declaración con motivo de las acusaciones que se le hacen en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Martín Poo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel de Ingenieros, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 27 de Marzo de 1890.—Vicente Morera de la Vall. 813—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruyen diligencias á instancia del Procurador D. Rafael Mengual, en nombre y con poder bastante de D. Rafael Laborí y Langlois, vecino de esta ciudad, para que se nombre interinamente Administrador de los bienes adjudicados á Doña Rosa, Doña Catalina y Doña Juana Langlois, por muerte de su abuela Doña Isabel Nosser y Guinsener, en atención á que aquéllas se hallan ausentes hace muchos años, ignorándose su paradero, sin que exista persona alguna autorizada por dichas señoras para el cuidado y administración de los bienes á las mismas adjudicados en las cuales se ha dictado auto en este día, nombrando Administrador interino de los bienes adjudicados á las nombradas señoras al solicitante D. Rafael Laborí Langlois, primo hermano de las ausentes, á las que se llama, como igualmente á los parientes que se crean con más derecho á la administración de los bienes de dichas señoras; previniendo á éstos últimos que deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Alicante á 26 de Marzo de 1890.—Vicente R. Valdés.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. X—1517

BARCELONA—HOSPITAL

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la razón social *Sadó, Nolla y Tintoré*, Sociedad en comandita, y hoy por modificación social *Sadó, Tintoré y Escubós*, por muerte de los herederos ignorados de D. Juan Pagés y Alsina, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Barcelona, á 12 de Marzo de 1890.—El señor D. Antonio Martín Lara, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante la razón social *Sadó, Nolla y Tintoré*, Sociedad en comandita, y hoy por modificación social *Sadó, Tintoré y Escubós*, Sociedad también en comandita establecida en esta plaza, representada por el Procurador D. José Cañellas y Rodón, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Planas y Casols, y de otra como demandados los herederos de D. Juan Pagés y Alsina, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado sobre pago de cantidades. Resultando, etc.;

Fallo que debo condenar, como condeno, á los herederos de D. Juan Pagés y Alsina á que paguen á la razón social *Sadó, Tintoré y Escubós*, Sociedad en comandita, modificación de la de *Sadó, Nolla y Tintoré*, la cantidad de 8.750 pesetas, con sus intereses legales desde la fecha de la demanda, y las costas del juicio, á cuyo pago asimismo les condeno.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los herederos de D. Juan Pagés y Alsina, les será notificada personalmente siendo habidos, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso, se les hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 242 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, y publicándose además en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Publicación.—Barcelona 12 de Marzo de 1890.—La sentencia que precede ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, leyéndola íntegramente en la audiencia pública del Juzgado de dicho día.—Doy fe.—José Ignacio Güell, Escribano.»

Y siendo de ignorado paradero los herederos de D. Juan Pagés y Alsina, á quienes debe ser notificada la sentencia en lo bastante copiada, se expide el presente para que les sirva de notificación en forma.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1890.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. X—1514

FERROL

D. José María Roberes y Tomasi, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por el presente tercero y último edicto llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada por D. Manuel de Lago y Lanzós, Presbítero, natural de la parroquia de Santiago de Lago, y vecino que fué de la de Santa Eulalia de Valdoviño, de dicho partido, para que comparezcan á deducirlo ante el referido Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en el juicio de que se trata el que no comparezca dentro de dicho plazo, cuya capellanía fué instituida en la citada parroquia de Lago en testamento otorgado por el D. Manuel de Lago en 20 de Noviembre de 1766, bajo la advocación de la Santísima Madre de Dios de los Dolores, con la carga ú obligación anual de 40 misas rezadas, nombrando el testador por primer Patrono á su hermano Domingo de Lago y Lanzós, y á la muerte de éste y en segundo lugar á su hermana María Ares, mujer de Isidro Díaz, y en tercer lugar á Manuel Díaz, hijo de aquélla, y á los hijos y descendientes legítimos del último.

Habiéndose acordado los llamamientos que se hacen por el presente edicto en virtud de la demanda que sobre declaración del derecho á los bienes de la mencionada capellanía ha presentado ante el mismo Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. Pedro Rodríguez, en nombre y

con poder de Rosa Martínez Leirachá, como heredera de su hijo José Antonio Aneiros Martínez, y además como representante legítima de sus otros hijos Andrés, Nicolás y Carmen Dolores Aneiros Martínez, y en nombre de Bernardina y Manuel Aneiros Martínez, vecinos de esta ciudad, y parientes en el sexto grado civil y quinto canónico del expresado fundador.

Y también se hace público que compareció en el expresado juicio el Procurador D. Francisco Piña, en nombre de Basilia, Celestina y Andrea Bouza Mayor Dopico, vecinas de la citada parroquia de Valdoviño, en concepto de interesadas en la mencionada capellanía, por considerar que se hallan con el repetido fundador en sexto grado civil ó quinto canónico de parentesco.

Dado en el Ferrol á 24 de Marzo de 1890.—José María Roberes.—Ante mí, José de la Torre. X—1521

FUENTESAUCA

D. Bernardino Rodríguez Tornos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre fundada por D. Francisco Martín Márquez y su esposa Doña María Amigo en la iglesia parroquial de Santa Clara de Avedillo, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, según el codicilo otorgado en 4 de Julio de 1708, en cuyos autos promovidos por el Procurador Don Ezequiel Fernández Escudero, en nombre y representación de D. José Gutiérrez Amigo, como marido de Doña Elisa Belmonte Casaseca; D. Gregorio Corta Prada, como marido de Doña Valentina Belmonte Manzano, y D. Macario Delgado Manzano, como padre del menor Manuel Delgado Belmonte, por providencia del día de hoy, y haciéndose constar que durante el plazo de los primeros y segundos edictos no ha comparecido persona alguna haciendo reclamación á dichos bienes, se acordó lo siguiente:

«Por dada cuenta del precedente escrito, y de conformidad con lo solicitado en el mismo y lo dispuesto en el artículo 1.105 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquense terceros y últimos edictos por término de treinta días, que se fijarán en los sitios públicos al efecto de esta villa y pueblo de Santa Clara de Avedillo é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, indicándose en los mismos lo bastante, notificándose en forma este proveído con entrega de las respectivas copias al Ministerio fiscal y Abogado del Estado, para todo lo cual se expedirán las órdenes que fuesen necesarias.»

Y en cumplimiento á lo acordado, efectos relacionados é inserción del presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Fuentesauca á 1.º de Abril de 1890.—Bernardino Rodríguez Tornos.—Manuel Pérez. X—1512

MADRID—ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe en autos que sigue D. Manuel Sainz de Rozas contra los herederos de D. Felipe Ruiz de la Peña sobre pago de pesetas, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, del oficio de Procurador que desempeñó en esta Corte el citado D. Felipe, por el precio de 7.500 pesetas, señalándose para el remate el día 28 de Abril próximo á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquellos, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 29 de Marzo de 1890.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1518

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en 31 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia del Sr. Conde de Peñalver contra la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. José de Cadenas y Elías, se saca á la venta en pública subasta un censo de 100.000 pesetas de capital y 2500 de réditos ánuos, á razón del 2 y 1/2 por 100, que impuesto sobre el estado de Garcíaé paga la Excm. Sra. Duquesa de Sanlúcar, como procedente de la testamentaria de Altamira y de la Fábrica y Cabildo Catedral de Salamanca, cuyo derecho real adquirió del Estado el finado deudor Don José de Cadenas y Elías, y se halla inscrito á su favor en el Registro de la propiedad de Mancha Real.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Mancha Real el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 10.000 pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del capital del censo referido, y que los títulos de propiedad del mismo se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el correspondiente Registro; que podrán examinarla en la Escribanía del que suscribe, donde estará de manifiesto, los que quieran

interesarse en la subasta, y deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho á otros documentos.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1510

MONTBLANCH

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad y dimanante de causa seguida sobre disparos y lesiones contra José Carreras Sabaté, alias Tropas, se cita á los testigos Marcos Capellini Bartolomeo Floras, domador de fieras ambulante, y á Manuel Montasinos Sobrán y José Vidal Seusán, dependientes del anterior, todos sin domicilio fijo, á fin de que el día 22 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Reus al objeto de asistir á las sesiones del juicio de la causa expresada; bajo apercibimiento de imponérseles la multa de 5 á 50 pesetas caso de incomparecencia.

Montblanch 2 de Abril de 1890.—Alfonso Poblet, Escribano. J—2017

PALMA DE MALLORCA—LONJA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se ha presentado una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Doña Felicitas Manasero y Marcé y de D. Angel Manasero y Colom, vecinos de esta misma ciudad, contra Don Antonio Vidal y Blar, Doña Dionisia Berard, D. Juan Berard y Vives, D. Francisco Berard y Cañellas, D. Antonio Bisquerra, D. Bartolomé Sabater, D. Andrés Oliver, D. Pedro Antonio Coll, D. Antonio Juan y Colom y D. Aciselo Gabiondo, contra los herederos y causa habientes de todos y cada uno de los indicados interesados, para el caso de que todos ó alguno de ellos hubiere fallecido, y contra los que tengan ó puedan tener interés en los gravámenes objeto de dicho juicio, á fin de que se declaren extinguidas y caducadas las obligaciones, hipotecas y anotaciones á que se refiere, pidiendo en consecuencia que sean cancelados en el registro de las fincas que se describen en dicha demanda, los que de los mismos pesan sobre cada una de ellas; cuya demanda fué admitida en providencia de 19 de Diciembre último, y se acordó conferir de ella traslado á los referidos demandados, emplazándose á todos para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, y siendo todos los repetidos demandados de ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, para que les sirva de emplazamiento en forma, y comparezcan si les conviniere dentro de dicho término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la misma GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca á 22 de Marzo de 1890.—El actuario, Antonio Tomás. X—1520

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se siguen autos juicio ordinario, á instancia de D. Celedonio de la Guerra y Sánchez, contra D. Angel Bojuelo, hoy sus herederos, sobre cobro de las decursas de un censo impuesto sobre la mitad pro indivisa de la casa en esta ciudad, calle del Azafrán, núm. 29 novísimo, en los cuales se encuentra la liquidación de cargas y tasación de costas del tenor siguiente.

Liquidación de cargas.

Yo el infrascrito Escribano, cumpliendo lo mandado en la providencia que antecede, practico liquidación de las cargas que afectan á la mitad pro indivisa de la casa en esta ciudad, número 29 novísimo, de la calle del Azafrán, adjudicada al actor D. Celedonio de la Guerra, sirviéndome de base para ello la certificación que empieza al folio 95 vuelto, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Según la enunciada certificación expedida por el Registrador de la propiedad en 29 de Septiembre de 1888, la mitad pro indivisa de la casa situada en esta ciudad, calle del Azafrán, números 14 antiguo, 14 moderno y 29 novísimo, la afectan las decursas de un censo de veintinueve años y dos tercios, á razón de 19 pesetas 38 céntimos anuales, que hacen un total de quinientas setenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos..	574'94
Cantidad en que consistió el remate realizado por el D. Celedonio de la Guerra, que fueron en las dos terceras partes de la suma de 2.400 pesetas, ó sean mil seiscientas.....	1.600
A deducir la primera cantidad de 574 pesetas 94 céntimos, queda un líquido ó diferencia de pesetas mil veintiséis noventa y cuatro céntimos.	1.026'94
DIFERENCIA	1.026'94

Importa la presente liquidación la figurada cantidad de mil veintiséis pesetas noventa y cuatro céntimos, salvo error ú omisión.

Sevilla 8 de Marzo de 1890.—Licenciado José Muñoz.

Tasación.

Yo el infrascrito Escribano, cumpliendo lo dispuesto en

el proveído que antecede, practico la tasación de las costas causadas en estos autos por el actor D. Celedonio de la Guerra, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Al Letrado D. Enrique Muñoz y Pérez, según la minuta exhibida y honorarios puestos al pie del escrito que antecede últimamente presentado, cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450
Al Boletín oficial de esta provincia por los derechos de inserción de los edictos publicados, según los comprobantes exhibidos, setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	78'75
A la GACETA DE MADRID por los derechos de inserción de los edictos publicados, según los recibos igualmente exhibidos, ciento once pesetas.....	111
Al peón público por anunciar la subasta, siete pesetas cincuenta céntimos.....	7'50
Al Alguacil D. Manuel Grosso por sus derechos, cuatro pesetas.....	4
Al Notario mayor, Licenciado Alvarez Soto, por sus derechos en la expedición de un documento, cinco pesetas cincuenta céntimos.....	5'50
A la Hacienda pública por el papel invertido, ciento veinticinco pesetas.....	125
Al Registrador de la propiedad de esta capital, cincuenta y cuatro pesetas.....	54
A la Escribanía actuaria por todos sus derechos, incluso los de esta tasación, trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos..	357'55
Importa la presente tasación la figurada suma de mil ciento noventa y tres pesetas con treinta céntimos, salvo error material ú misión	1.193'30

Sevilla 11 de Marzo de 1890.—Licenciado José Muñoz.
 Con posterioridad se dictó, á instancia del D. Celedonio de la Guerra, la siguiente
 «Providencia.—Sevilla 26 de Marzo de 1890.—Por presentado el anterior escrito, únase á sus autos, y como en el mismo se solicita, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia la liquidación de cargas y tasación de costas practicada en dichos autos para que llegue á conocimiento de los demandados, no personados en autos, por si quieren hacer uso del derecho que la ley les concede, en el término de tres días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en dichos periódicos, librándose para ello las comunicaciones necesarias.
 Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador: de que doy fe.—Luján.—Ante mí, Licenciado José Muñoz.»
 Está conforme con su original á que me contraigo, bajo la fe del actuario.
 Y á los efectos acordados en la providencia inserta, se extiende el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia en Sevilla á 26 de Marzo de 1890.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado José Muñoz. X—1511

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
 En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días al autor ó autores del robo verificado en la mañana del 26 de Febrero último, en la venta situada á la bajada del convento de San Isidro, dando vista al Ejido del Carmen, en la villa de Santiponce, al vecino de la misma Benito Reyes Castill, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por referido hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias con el fin de averiguar el paradero de los efectos susstraídos expresado día y que á continuación se expresan; y habidos que sean, ponerlos á mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran caso de que no acrediten en el acto su legítima adquisición.
 Dado en Sevilla á 26 de Marzo de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana.

Efectos.

- Diez y nueve gallinas y un gallo.
- Una carabina.
- Tres botellas.
- Y dos vasos.

SORIA

J—1886

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.
 Por la presente requisitoria y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Ledesma Caballero, alias Palla, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, vecino de Carabantes, de donde se ausentó á implorar la caridad pública, y cuyas señas son: barba negra, nariz regular, alto y algo grueso, color mereno, pelo y ojos oscuros; vistiendo al estilo del país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de esta población por medio de Procurador que le represente y Abogado que le defienda en el sumario que contra él se instruye por hurto de una talega; bajo apercibimiento de que en

otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Soria á 31 de Marzo de 1890.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Gabriel Rodríguez. J—1945

TAFALLA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción del partido de Tafalla.
 Por el presente se cita llama y emplaza por término de ocho días á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de los objetos que al final se dirán, al vecino de esta ciudad D. Jacinto Oger y Mateo, verificada la mañana del 19 de los corrientes, á fin de que dentro del término expresado se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que al efecto estoy instruyendo, y responder á los cargos que les resultan; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se requiere á las Autoridades todas y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de los objetos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, remitiendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.
 Dado en Tafalla á 24 de Marzo de 1890.—Ramón Carrera y Fernández.—De su orden, Francisco Javier Errea.

Objetos robados.

- Un documento pagará de 5.000 nacionales, á cobrar en Buenos Aires.
- Un anillo de oro con un diamantito.
- Un par de pendientes de oro.
- Dos camisetos interiores sin estrenar.
- Y dos mantones, uno de Manila y el otro de merino, de ocho puntas.

J—1946

TARRAGONA

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de Tarragona y su partido.
 Certifico que en el sumario que bajo mi actuación se instruye sobre robo, se ha dictado y mandado publicar la siguiente:
 «Requisitoria.—D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente y como comprendido en el art. 835, párrafo primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Vallespino, de estatura regular, casi imberbe, de unos veinticinco á veintiséis años de edad, soltero, peón, que ha vivido muchos años en esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que contra él y otro se instruye sobre robo.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procuren la captura del citado José Vallespino, y si la consiguieren espero le pongan con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.
 Tarragona 21 de Marzo de 1890.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa.»
 Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado libro el presente en Tarragona á 21 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Daniel Esteller.—José Ventosa. J—1917

UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Martínez, alias Sené, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra, hijo de José y María del Aguila, soltero, leñador ú hornijero, de veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo castaño; vistiendo blusa y pantalón de género azul de algodón, chaleco á cuadros, color café, botas de becerro blanco y sombrero hongo negro, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del 17 de Febrero último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Alcalá de Guadaíra, comparezca en la cárcel nacional de esta localidad para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura de José García Martínez, alias Sené, remitiéndolo á esta cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.
 Dada en Utrera á 26 de Marzo de 1890.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, José de Seda. J—1887

VALDERROBRES

El Sr. D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa sobre hurto á Teresa Suárez, ha acordado se cite á ésta, la cual el día 9 de Enero último fué acompañada por un bagajero al inmediato pueblo de Fresneda, y aparece ser vecina de Madrid, viuda, mendiga, y que tuvo tres hijos de un parto, los cuales se encuentran en un Colegio, costeando su educación S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que en el irrogable término de diez días, á contar desde la inserción de

la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la nombrada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valderrobres 22 de Marzo de 1890.—Jorge Villa.

J—1918

ZARAGOZA—SAN PABLO

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de carta orden de la Superioridad, precedente de causa sobre infanticidio contra Josefa Usán Arbis, en providencia de hoy ha acordado se cite á Rosa Sierra Valcárcel, que habitó en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia de este territorio con el fin de dar principio á las sesiones del nuevo juicio oral por Jurados que tendrá lugar en dicho día y hora.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma á Rosa Sierra Valcárcel, cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente en Zaragoza á 1.º de Abril de 1890.—El actuario, José Eguitarte. J—2010

NOTICIAS OFICIALES

Compagnie des Mines et Chemins de fer de Bazarés Almería et extensions.

Le Conseil d'Administration a l'honneur de rappeler à MM. les actionnaires que, conformément à l'article 28 des statuts, l'assemblée générale annuelle, est fixée au mardi 15 Avril 1890, à 2 heures de relevé, au siège social, Boulevard de Waterloo, R.º 81, à Bruxelles.

Ordre du jour.

- 1.º Rapports du Conseil à l'Administration et du Commissaire.
 - 2.º Approbation du bilan et du compte de profits et pertes pour l'exercice 1889.
 - 3.º Nomination d'Administrateurs et Commissaires.
- Bruxelles, le 20 Mars 1890.—Pour le Conseil d'Administration.—Le Président, Ed. Bracq. X—1435—1

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villema á Alcoy, á Yecla y á Alcedia de Crespins.

Celebrado en el día de hoy el sorteo público para la amortización de 14 obligaciones al 3 por 100 de esta Compañía, correspondientes al trimestre de 1.º de Abril próximo, conforme anuncio oportunamente publicado, han resultado favorecidas las obligaciones señaladas con los siguientes números: 321, 329, 607, 1.503, 3.987, 4.388, 4.863, 4.895, 5.790, 7.111, 7.996, 9.147, 10.644 y 10.712.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 31 de Marzo de 1890.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1515

M. Ges y Compañía.

SOCIEDAD EN COMANDITA DE LAS BÁSCULAS AUTOMÁTICAS Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	8.173
Cuenta: privilegios.....	240.000
Acciones.....	55.000
Básculas: material.....	43.948'32
Documentos á cobrar.....	1.473'43
Saldos: deudores varios.....	3.595'22
	352.189'97
PASIVO	
Capital.....	350.000
Documentos á pagar.....	2.097'75
Saldos: acreedores varios.....	92'22
	352.189'97

Barcelona 31 de Diciembre de 1889.—M. Ges y Compañía.—Sociedad en comandita de las Básculas automáticas. X—1513

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
 Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1'47 á 1'49 pesetas el kilogramo.
 Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos, and a TOTAL row.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'27 á 1'42 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'54 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Ptas. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, Día 2, and Día 5. Lists various bond types and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 6 columns: DAÑO, BENEFICIO, and location names. Lists damage and benefit for various cities like Albués, Alcañiz, Alcañiz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE ABRIL DE 1890

Table with 2 columns: Fondos españoles and Fondos franceses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'66-26'65 pesetas p.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'64 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1890.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Contains meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Abril de 1890.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Cuenca, Granada, Huesca, Jaén, Lérida, Murcia y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 28, pliegos 29 y 30 y primera hoja del 31 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, y pliegos 68 y 69 de las del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase and Precio. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscriptores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with 2 columns: Lugar and Precio. Lists prices for Ultramar publications.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Celestino, Papa y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno par.—La almoneda del diablo. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Fedora.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Triunfros.—El arca de Noé.—La romería de Micra.—El flautin del Real.

A las cuatro y media.—El diamante rosa.—El arca de Noé.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Receta infalible.—La estrella del arte.—Nina.—A Roma por todo. A las cuatro y media.—Robinson.

Mínuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651